

INFORME TÉCNICO Nº 0046-2024/MAC

A : **Ing. Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

Asunto : Extinción de licencia de uso de agua

Referencia : Solicitud s/n de 2023-10-03

Fecha : Huaral, 13 de diciembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia presentado por Laura Alicia Oriundo Chávez con DNI 46054238 en representación de la empresa Kunan Inmobiliaria SAC., con RUC 20609823527 quien solicita extinción de uso de agua para el riego que se viene realizando en el predio con código 11323, ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral y departamento de Lima.

I. Antecedentes

- 1.1. Mediante Resolución Administrativa 091-2006-DRAL/ATDRCHH, de 2006-08-24 se otorgó licencia de uso de agua de acuerdo con el siguiente detalle:

Artículo Segundo.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los usuarios del Bloque de Riego Boza Alta, con código PHUH-2706-B13, en el ámbito de la Comisión de Regantes Boza-Aucallama, de acuerdo a la siguiente relación:

Nº	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Volumen máximo de agua otorgado en el bloque (m³)
			Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
2	VARGAS ZAMBRANO DE UCEDA, FRANCISCA Y ESPOSO	07991407	00263.00	6.2100	48 202

- 1.2. Mediante documento de la referencia, de 2023-10-03 el administrado solicita extinción del uso del riego que se viene realizando en la UC 11323 del área bajo riego de la Resolución Administrativa 091-2006-DRAL/ATDRCHH.
- 1.3. Mediante Notificación Múltiple 0035-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH de 2024-03-20 la Administración Local de Agua Chancay Huaral notifica a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y al Subsector Hidráulico Boza Aucallama.
- 1.4. Mediante Acta de verificación técnica de campo 029-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/MAEA de 2024-03-20, se registra lo constatado en la verificación técnica de campo.
- 1.5. El administrado presenta Constancia de no adeudo de 2023-09-21 a solicitud de Vargas Zambrano de Uceda, Francisca y esposo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral.

- 1.6. Mediante Carta 0596-2024-ANA-AAA.CF de 2024-08-15 la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza corre traslado de solicitud de extinción de licencia de uso de agua.
- 1.7. Con Memorando 2719-2024-ANA-AAA.CF de 2024-09-10 la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza comunica a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín con respecto a la Orden de Notificación 0062-2024-ANA-AAA.CF

II. Análisis

Del marco normativo

- 2.1. El artículo 70º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que la muerte del titular, el vencimiento del plazo del derecho de uso de agua, conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho y la falta de ejercicio del derecho durante dos (02) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (05) años sin justificación, son causales para la extinción de la licencia de uso de agua por caducidad.

De la documentación presentada

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza.
- b) Derecho de uso de agua otorgado.
- c) Documento que acredite la propiedad o posesión legítima.
- d) Plano de ubicación y perimétrico del predio.

De la extinción de licencia de uso de agua por caducidad

- 2.2. Mediante Resolución Administrativa 091-2006-DRAL/ATDRCHH de 2006-08-24 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los usuarios del Bloque de Riego Boza Alta con código PHUM-2706-B13, en el ámbito de la Comisión de Regantes de Regantes Boza Aucallama.
- 2.3. Mediante documento de la referencia, la administrada solicita extinción del uso del riego que se viene realizando en la UC 11323 del área bajo riego mediante Resolución Administrativa 091-2006-DRAL/ATDRCHH.
- 2.4. Mediante Carta 0009-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de 2024-01-09, la Administración Local de Agua Chancay Huaral notifica al administrado que su solicitud tiene las siguientes observaciones:
 - De las minutas se tiene referencia que el porcentaje de área adquirida por el vendedor es a **mérito de sucesión intestada de la causante Francisca Vargas Zambrano de Uceda**, señalado que conforman esta sucesión el esposo e hijas; considerando lo mencionado deberá presentar documento como escritura u otro valido de división, partición e independización del predio con código 263.00.
 - Para una mejor identificación del área a extinguir del predio con código 263.00, deberá presentar memoria descriptiva y planos, según el documento mencionado en el párrafo precedente.
- 2.5. Mediante Carta 001-2024, de 2024-01-23, el administrado presenta el levantamiento de observaciones que contiene plano de ubicación y perimétrico del predio que se va a extinguir, documento de compra y venta de 2022-10-12, donde se muestra que la empresa Kunan Inmobiliaria SAC., adquiere la compra del 8.33333 % y que las

acciones adquiridas equivalen a un área de 0,4603 ha a favor de Laura Alicia Oriundo Chávez.

2.6. Mediante Acta de verificación técnica de campo 029-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/MAEA, de 2024-03-20 se indica que en el predio a extinguir no se evidencia actividad agrícola, solo hitos para la demarcación de los lotes para vivienda y además se ha obtenido la siguiente información:

- Describe que el predio a extinguir se evidencia sin actividad agrícola, el lote a extinguir es de un área de 0,4603 ha, que se encuentra dentro de las UTM datum WGS 84:

Cuadro 01: Vértices del predio a extinguir

A.- 261803E - 8718300N
B.- 261965E - 8718350N
C.- 261971E - 8718321N
D.- 261806E - 8718274N.

- Que colindante al predio se encuentra el canal L₃ Zambrano por el lado este y el canal L₃ Bonarriba por el lado oeste.

Imagen 01. Croquis del predio a extinguir por un área de 0,4603

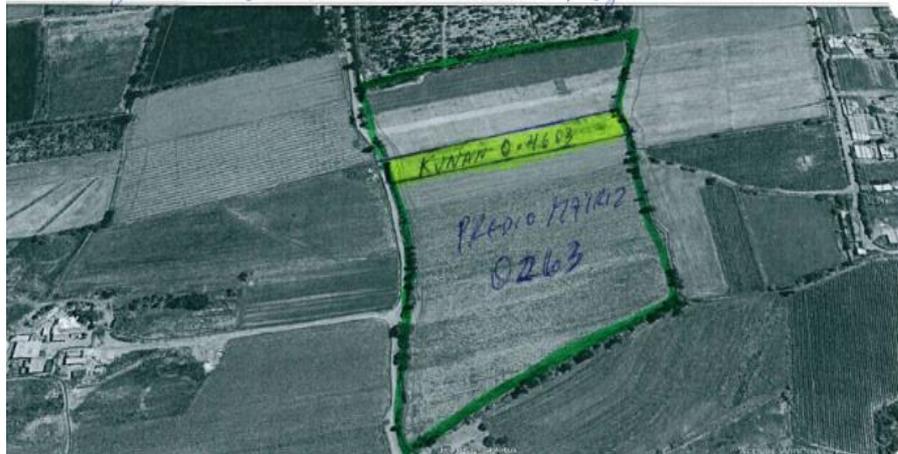


Imagen 02: Vista fotográfica del área a extinguir a favor de la Empresa Kunan Inmobiliaria SAC



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Imagen 03: Parcela en otros usos, construcción de viviendas a favor de la Empresa Kunan Inmobiliaria SAC



Imagen 04: Parcela sin actividad agrícola, lotes para vivienda a favor de la Empresa Kunan Inmobiliaria SAC



- 2.7.** De acuerdo con la documentación que presenta (minuta) los vendedores declaran ser copropietarios del predio rural denominado Parcela UC 11323 (código actual 263) Pedro Boza Aucallama con una extensión superficial de 6,21 ha, ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, inscrito su derecho de propiedad en la Partida 20003331 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaral, zona Registral IX-Sede Lima.
- 2.8.** De los actuados, se concluyó que en el predio 00263 objeto para el cual fue otorgada la licencia de agua superficial y su titular no se ha opuesto al procedimiento de extinción de licencia de uso de agua. La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 70° indica que la extinción del derecho de uso de agua por caducidad tiene como una de sus causales la conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho.

- 2.9.** Mediante Acta de verificación técnica de campo 029-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/MAEA, de 2024-03-20 se indica que en el predio a extinguir no se evidencia actividad agrícola, solo hitos para la demarcación de los lotes para vivienda y que el área a extinguir será 0,4603 ha
- 2.10.** Mediante Carta 0596-2024-ANA-AAA.CF de 2024-08-15 la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza corre traslado de solicitud de extinción de licencia de uso de agua a Francisca Vargas Zambrano de Uceda para que se exprese lo conveniente en un plazo de cinco (05) días hábiles, sin embargo, con Memorando 2719-2024-ANA-AAA.CF de 2024-09-10 informa que ya han transcurrido quince (15) días y no se tiene respuesta de parte del administrado.
- 2.11.** Está demostrado que corresponde la extinción del derecho por reducción de área bajo riego del predio con código 00263,00, otorgado a Francisca y esposo Vargas Zambrano de Uceda.
- 2.12.** El administrado ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para el procedimiento de extinción parcial de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios que fue otorgada mediante Resolución Administrativa N° 091-2006-DRAL/ATDRCHH, a favor de Francisca Vargas Zambrano de Uceda y esposo, para el predio con código 00263,00 de 6,21 ha de área bajo riego, debiendo revertirse a favor del Estado un volumen anual de 3 572,85 m³ de agua superficial producto de la extinción de 0,4603 ha, asimismo considerando que la titular del derecho de uso de agua es fallecida se otorgara la licencia a favor de la sucesión intestada de Francisca Vargas Zambrano de Uceda conformada por sus hijos: Alejandro Manuel Uceda Vargas con DNI: 45924059, Luis Alberto Uceda Vargas con DNI: 10779610, Luz Cristina Uceda Vargas con DNI: 40173547, Miguel Ángel Uceda Vargas con DNI: 10779604 y Myriam Natalia Uceda Vargas con DNI: 47576043
- 2.13.** Es necesario indicar que la extinción de la licencia de uso de agua no da el derecho a clausurar ni obstruir el funcionamiento de la infraestructura de riego existente que abastezca a otros predios colindantes.

III. Conclusiones

Del análisis, se concluye que:

- 3.1. Es factible atender el procedimiento de extinción parcial de licencia** de uso de agua, por transferencia parcial de 0,4603 ha del predio con código 00263,00, ubicado Bloque de Riego Boza Alta con código PHUM-2706-B13, en el ámbito de la Comisión de Regantes de Regantes Boza Aucallama, otorgada con Resolución Administrativa 091-2006-DRAL/ATDRCHH de 2006-08-24, quedando un área de 5,7497 ha con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la sucesión intestada de Francisca Vargas Zambrano de Uceda conformada por sus hijos: Alejandro Manuel Uceda Vargas con DNI: 45924059, Luis Alberto Uceda Vargas con DNI: 10779610, Luz Cristina Uceda Vargas con DNI: 40173547, Miguel Ángel Uceda Vargas con DNI: 10779604 y Myriam Natalia Uceda Vargas con DNI: 47576043

Cuadro 01: Características técnicas de otorgamiento del uso de agua

Nombres y Apellidos	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha)	
Sucesión intestada de Francisca Vargas Zambrano de Uceda Alejandro Manuel Uceda Vargas Luis Alberto Uceda Vargas Luz Cristina Uceda Vargas Miguel Ángel Uceda Vargas Myriam Natalia Uceda Vargas	45924059 10779610 40173547 10779604 47576043	Superficial / Subterráneo / Agrario	00263,00	-	5,7497	44 626,00
			Centroide de la unidad operativa UTM datum WGS 84 - Zona 18 Sur			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m s.n.m.)	
			261 879	8 718 302	115	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay Huaral -	Bloque de Riego	Retes - Naturales - Río		Distrito	Aucallama
		Código del Bloque	PHUM-2706-B13			
Subsector Hidráulico	Retes - Naturales	Fuente de Agua	Río Chancay Huaral		Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Retes - Naturales	Canal de Riego	CD Boza Aucallama L ₃ Zambrano		Departamento	Lima

Cuadro 02: Desagregado mensual de volúmenes de agua

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
1 924,16	1 735,98	14 165,36	9 376,98	3 280,33	2 174,48	2 058,15	2 336,57	1 863,00	1 924,16	1 863,00	1 924,16	44 626,00

3.2. Revertir al dominio del Estado (río Chancay Huaral) un volumen de agua de 3 572,85 m³/año, producto de la extinción del derecho de uso de agua de un área de 0,4603 ha del predio con código 00263,00, el cual formará parte del caudal ecológico.

IV. Recomendaciones

- 4.1.** La extinción parcial de la licencia de uso de agua no da el derecho a clausurar ni obstruir el funcionamiento de la infraestructura de riego existente que abastezca a otros usuarios.
- 4.2.** Previa revisión al presente informe, se sugiere derivar el expediente administrativo a la Unidad de Asesoría Jurídica para su atención.
- 4.3.** Remitir una copia del acto resolutorio al operador de infraestructura hidráulica correspondiente.

Es cuanto tengo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL EDIBERTO AYASTA CORNEJO
 PROFESIONAL
 CIP: 98890
 OS 0094-40000435